ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 117-2026.

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del Acuerdo Junta Directiva No. 004 del 27 de febrero del 2025 y demás acuerdos concordantes de la Junta Directiva de la empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Piedecuesta – Santander, 10 de septiembre de 2026.

FACULTADES PARA CONTRATAR
Acuerdo No. 028 del 17 de diciembre de 2025, vigente desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos fue creada mediante Decreto 172 del 17 diciembre 1997 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 057 de 1997, como una empresa industrial y comercial del orden municipal de naturaleza pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Piedecuesta - Santander.

En efecto, la Piedecuestana de Servicios Públicos tiene como misión ser una Empresa comprometida con la prestación de Servicios Públicos Domiciliarios que integra innovación tecnológica y gestión eficiente de los recursos para garantizar el suministro de agua potable, el saneamiento y la gestión de residuos sólidos. Promovemos un modelo basado en la economía circular, buscando minimizar el impacto ambiental y contribuyendo al bienestar de la comunidad de Piedecuesta, con un enfoque responsable y sostenible.

La Ley 142 de 1994 por medio de la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, regula entre otros, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como las actividades que realicen las empresas que prestan tales servicios públicos y las actividades complementarias a que se refiere el numeral 2 del artículo *14.*

El artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que los actos y contratos celebrados por las entidades estatales que prestan servicios públicos mencionados en esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo que esta ley disponga lo contrario.

Las funciones administrativas de la empresa en su contexto están relacionadas con su funcionamiento normal, lo cual requiere un apoyo continuo en diversas áreas y materias que la administración gestiona, beneficiando así la adecuada prestación del servicio a la comunidad.

El artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es responsable de la dirección general de la economía y que intervendrá, por mandato legal, en los servicios públicos y privados para racionalizar la economía con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, garantizar una distribución equitativa de las oportunidades y beneficios del desarrollo, y preservar un ambiente saludable. Asimismo, el artículo 365 señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
Tel. (607) 6 55 0058
www.piedecuestanaesp.gov.co

El convenio surge como respuesta a una problemática crítica en la infraestructura de servicios públicos en el barrio el Centro del municipio de Charta, particularmente en el sector comprendido entre la carrera 7 entre calles 6 y 2, y la calle 6 entre calle 5 y carrera 7. Las redes de acueducto y alcantarillado, con más de 30 años de uso, presentan deterioro estructural y funcional que afecta la salubridad, la habitabilidad y el desarrollo urbano, generando riesgos de contaminación, inundaciones y pérdida de valor en las propiedades. La intervención, formulada mediante un proceso participativo con la comunidad y el acompañamiento técnico municipal, busca restituir la capacidad de servicio, garantizar la calidad del agua, mejorar la gestión del recurso hídrico y asegurar la sostenibilidad de la infraestructura urbana, en concordancia con la normativa vigente y los objetivos de desarrollo territorial.

Para la ejecución de las obras señaladas se elaboró el "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°CO1.PCCNTR.13490410 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.,** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CENTRO EN EL MUNICIPIO DE CHARTA, SANTANDER"**

Derivado de la ejecución del convenio, el 29 de enero de 2026 se suscribió entre la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS y la empresa OBRAS CIVILES E INGENIERÍA DE SANTANDER S.A.S, identificado con Nit No. 900 997 848-1, representada legalmente por DIANA MARCELA GALVIS CÁRDENAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.659.982 de Bucaramanga, el Contrato de Obra No. 117-2026 cuyo objeto es: **OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CENTRO EN EL MUNICIPIO DE CHARTA, SANTANDER.**

El referido contrato contó inicialmente con un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO y un valor de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($2.721.320.495,95).

El día trece (13) de abril de dos mil veintiseis (2026) se suscribió entre el CONTRATISTA, el INTERVENTOR y el SUPERVISOR el acta de inicio del Contrato de Obra No. 117-2026, fijando como fecha de inicio el **trece (13) de abril de dos mil veintiseis (2026)** y fecha de terminación el **doce (12) de septiembre de 2026**.

El siete (7) de septiembre de 2026, la representante legal de la empresa contratista **OBRAS CIVILES E INGENIERÍA DE SANTANDER S.A.S**, DIANA MARCELA GALVIS, remite a la interventoría del proyecto **SERVICIOS DE INGENIERÍA CONSULTORÍAS E INTERVENTORÍAS S.A.S. - SEINCOIN S.A.S.** la solicitud formal de prorroga **No.1** del contrato Obra No. **117-2026** por un periodo de **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, fundamentando su requerimiento en las siguientes consideraciones técnicas:

> *"En nuestra calidad de contratista de obra del Contrato de Obra No. 117-2026, cuyo objeto corresponde a la "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CENTRO EN EL MUNICIPIO DE CHARTA, SANTANDER", nos permitimos solicitar formalmente una prórroga de dieciocho (18) días calendario al plazo de ejecución contractual, con el propósito de garantizar la adecuada terminación de las actividades contempladas en el contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para su recibo.*

La presente solicitud obedece principalmente a las condiciones encontradas durante la ejecución de los trabajos, que han hecho necesario adelantar actividades de mejoramiento y adecuación del terreno en sectores intervenidos, especialmente en las zonas donde se desarrollan excavaciones, instalación de redes y posterior conformación de las estructuras de soporte.

Estos mejoramientos han requerido actividades adicionales de preparación, estabilización, suministro, colocación, conformación y compactación de materiales, así como tiempos adicionales para garantizar que las condiciones de la subrasante y del terreno de apoyo sean técnicamente adecuadas antes de continuar con las actividades posteriores.

Lo anterior ha generado modificaciones en la secuencia inicialmente prevista para la ejecución de determinadas actividades, toda vez que resulta técnicamente necesario culminar y verificar los mejoramientos del terreno antes de proceder con las actividades subsecuentes de conformación, relleno, estructura de pavimento y restitución del espacio público.

Adicionalmente, durante el desarrollo del proyecto se han presentado jornadas de precipitación y condiciones de humedad del terreno que han incidido en los rendimientos de actividades como excavaciones, manejo y disposición de materiales, rellenos, compactación y ejecución de elementos que requieren condiciones adecuadas de humedad y estabilidad. Estas circunstancias han generado restricciones temporales en algunos frentes de trabajo y han obligado a realizar ajustes en la programación diaria de las actividades.

Es importante señalar que las condiciones climáticas no constituyen por sí solas el fundamento de la presente solicitud, sino que han incidido conjuntamente con las condiciones particulares encontradas en el terreno y con la necesidad de ejecutar los mejoramientos requeridos para garantizar la calidad y estabilidad de las obras.

De acuerdo con el seguimiento efectuado a la programación de obra, las circunstancias anteriormente descritas han incidido en el rendimiento previsto y en la secuencia de ejecución de las actividades. Por tal razón, consideramos necesario disponer de un plazo adicional que permita culminar satisfactoriamente los trabajos pendientes, evitando ejecutar actividades de manera apresurada que puedan comprometer la calidad, estabilidad y funcionalidad de las obras.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente conceder una prórroga de dieciocho (18) días calendario al plazo contractual, sin modificación del valor del contrato, destinada exclusivamente a culminar las actividades pendientes y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.
Durante el plazo adicional solicitado, el contratista se compromete a mantener y, de ser necesario, reforzar los recursos humanos, equipos y frentes de trabajo disponibles, con el propósito de optimizar los rendimientos y alcanzar la terminación efectiva de las actividades pendientes.

La presente solicitud se formula con fundamento en las condiciones reales verificadas durante la ejecución de la obra y bajo el principio de garantizar la correcta terminación del objeto contractual, preservando las condiciones de calidad, estabilidad y funcionalidad requeridas".

En este sentido, la interventoría manifestó que:

"En cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y control asignadas a esta Interventoría, nos permitimos remitir para conocimiento y trámite de la Supervisión la solicitud presentada por el contratista de obra, mediante la cual solicita una prórroga de dieciocho (18) días calendario al plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 117-2026.

COPIA CONTROLADA

Una vez revisada la solicitud y efectuado el seguimiento técnico correspondiente al desarrollo de las actividades, esta Interventoría considera pertinente señalar que durante la ejecución del proyecto se han presentado condiciones particulares del terreno que han requerido la implementación de mejoramientos y adecuaciones previas a la continuación de las actividades constructivas posteriores.

Los mejoramientos ejecutados han implicado actividades adicionales de preparación, estabilización, conformación y compactación del terreno, modificando parcialmente la secuencia inicialmente prevista para algunos frentes de trabajo. Esta situación ha incidido en los rendimientos y en la continuidad de actividades relacionadas con la instalación de redes, rellenos, conformación de estructuras y restitución de las áreas intervenidas.

De igual manera, durante el período de ejecución se han presentado condiciones de precipitación y humedad que han afectado temporalmente el desarrollo normal de determinadas actividades, particularmente aquellas relacionadas con excavaciones, manejo de materiales, rellenos y compactación. Estas condiciones han requerido ajustes en la programación diaria y en la secuencia de los frentes de trabajo.

Como antecedente del seguimiento efectuado, el comportamiento del avance ha sido objeto de seguimiento por parte de esta Interventoría, identificándose entre los factores incidentes las condiciones encontradas en el terreno, los mejoramientos requeridos y las restricciones temporales generadas por las condiciones climáticas.

Desde el punto de vista técnico, esta Interventoría considera que la ejecución de los mejoramientos del terreno constituye una condición necesaria para garantizar la adecuada estabilidad y calidad de las obras posteriores, por lo cual no resulta conveniente omitir, reducir o acelerar dichas actividades en detrimento de las condiciones técnicas requeridas.

Así mismo, se considera que el plazo adicional solicitado debe estar orientado exclusivamente a la culminación de los mejoramientos, actividades consecuentes y demás trabajos pendientes necesarios para la terminación integral del objeto contractual, manteniendo durante dicho período el seguimiento permanente a los rendimientos y a la programación de obra.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las condiciones técnicas verificadas durante la ejecución, esta Interventoría considera técnicamente procedente continuar con el trámite administrativo de la solicitud de prórroga por ***dieciocho (18) días calendario, sin que ello implique modificación del valor contractual.***

En el marco de la ejecución del presente proyecto, esta Interventoría emite ***concepto técnico favorable para prescindir de una adición presupuestal al contrato de interventoría****. Jurídica y financieramente, esta determinación garantiza la preservación de la ecuación económica del contrato en los términos pactados originalmente, dando estricto cumplimiento a los principios de economía, eficiencia y planeación que rigen la contratación estatal. Se certifica que no existen gastos administrativos o de personal sobrevinientes que justifiquen una erogación de recursos adicionales por parte de la Entidad Contratante.*

Adicionalmente, se deja constancia de que la interventoría garantizará la continuidad, supervisión y acompañamiento técnico, administrativo, financiero y ambiental durante el plazo adicional solicitado, hasta el recibo final y la liquidación del Contrato de Obra No. 117-2026. Esta ampliación se atenderá sin requiere adición de recursos económicos al contrato de interventoría, en razón a que se cuenta con la capacidad operativa, técnica y administrativa suficiente para asumir el período prorrogado, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada terminación del proyecto y la protección de los intereses de la entidad contratante."

En atención a lo anterior, se considera técnicamente necesario por parte de esta supervisión, adelantar la prórroga **No. 1** del contrato de Obra **No. 117-2026** cuyo objeto es la "***OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CENTRO EN EL MUNICIPIO DE CHARTA, SANTANDER***" por un periodo de **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO** sin adición presupuestal, con el único propósito de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual, sin perjuicio alguno para la entidad contratante ni para el interés general.

OBJETO A CONTRATAR

Prórroga No. 01 al contrato de obra No. 117-2026, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO CENTRO EN EL MUNICIPIO DE CHARTA, SANTANDER."**

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE OBRA

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato continuara siendo ejercida por el jefe de la Oficina de Planeación Institucional, o quien haga sus veces.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en el municipio de Charta – Santander.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTO JURÍDICO	MODIFICACIONES Y PRÓRROGA DEL CONTRATO
ARTÍCULO 34. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES –Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	*"Artículo 34. Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán contratos modificatorios. En todos los casos se requiere el concepto técnico previo del supervisor o interventor del contrato. (…)"*
ARTÍCULO 35. - PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS – Acuerdo Junta Directiva No. 004 de 2025.	*"Artículo 35. Las prórrogas se podrán acordar cuando sea necesario ampliar el plazo, sin que se requiera modificar la apropiación presupuestal. Las prórrogas no tendrán topes o limitantes, y podrán hacerse por el término que sea necesario para cumplir cabalmente el objeto del contrato."*

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., seguirá pagando conforme a lo estipulado en el contrato de Obra No. 117 de 2026.

PLAZO ADICIONAL

DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO.

LICENCIAS U OTROS REQUISITOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Se deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías y ARL, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas para el proceso contractual, si en el contrato inicial se exigieron.

CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA PRIMERA: PRORRÓGUESE a la **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA,** por el término de **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **TRECE (13) DE ABRIL DE 2026.**

En consecuencia, el término de ejecución del contrato de obra No. **117-2026** será de **CINCO (5) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO**, comprendidos desde el dia **TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS. El contratista deberá efectuar la ampliación y/o modificación de las garantías contractuales a que haya lugar, de conformidad con la ampliación del plazo aquí establecida y en los términos previstos en el contrato y en la normativa interna aplicable.

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra No. **117-2026** que no sean objeto de modificación mediante el presente documento continúan vigentes y sin modificación alguna.

WILLIAM JAVIER NIÑO ACEVEDO
JEFE OFICINA DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Proyectó: Alexander Delgado Páez - Apoyo a la supervisión CPS 197-2026.
Revisó: Gustavo Adolfo Gómez Acevedo – P.U. Apoyo a la Supervisión Oficina de Planeación Institucional
Revisó: Vanesa Arguello Plata - Abogada Contratista Oficina de Planeación Institucional CPS 215-2026.
Revisó Aspectos Jurídicos: Cesar Augusto Rangel Jaimez – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

COPIA CONTROLADA